

## RESOLUCIÓN No. 01362

### **POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO, SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de lo Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud del radicado 2008ER25256 del 23 de junio de 2008, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida Calle 26 No. 25 - 91 sentido Este - Oeste de la localidad de Los Martires de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el informe técnico 10926 del 30 de julio de 2008, expedido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire-OCECA, emitió la Resolución 2718 del 20 de agosto de 2008, por medio de la cual negó el registro nuevo de publicidad exterior tipo valla comercial solicitado. Dicha decisión fue notificada el 28 de agosto de 2008 al señor **Luis Manuel Arcia** identificado con cédula de ciudadanía 79.271.899 en calidad de autorizado de la sociedad **Valtec S.A.** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación).

Que dentro del término legalmente establecido, y en virtud del radicado 2008ER38551 del 4 de septiembre de 2008, el señor **Sergio Arango Saldarriaga** en calidad de Suplente del Gerente de la sociedad **Valtec S.A.** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 2718 del 20 de agosto de 2008.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, previo análisis de los argumentos expuestos dentro del Recurso de Reposición interpuesto en debida forma por la sociedad **Valtec S.A.** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), y teniendo en cuenta el Informe Técnico 016025 del 27 de octubre de 2008, emitido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire-OCECA, expidió la Resolución 4375 del 30 de octubre de 2008 por medio de la cual confirmó la

Página 1 de 15

### **RESOLUCIÓN No. 01362**

Resolución 2718 del 20 de agosto de 2008. Decisión que fue notificada personalmente el 9 de Diciembre de 2008, al señor **Luis Manuel Arcia** en calidad de Autorizado de la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), con constancia de ejecutoria del 13 de noviembre de 2008.

Que posteriormente, la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución 2772 del 19 de marzo de 2009, por medio de la cual se revocó de oficio la Resolución 2718 del 20 de agosto de 2008, y en consecuencia se otorgó registro nuevo de publicidad exterior a la sociedad **Valtec S.A**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), para el elemento publicitario ubicado en la Avenida Calle 26 No. 25-91 sentido Este - Oeste de la localidad de Los Martires de esta ciudad. Dicha decisión fue notificada personalmente el 14 de marzo de 2009 al señor **Luis Manuel Arcia** en calidad de autorizado la sociedad **Valtec S.A**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), con constancia de ejecutoria del 15 de julio de 2014.

Que mediante radicado 2009ER56908 del 9 de noviembre de 2009, la sociedad **Valtec S.A**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), da aviso del traslado del elemento publicitario ubicado en la Avenida Calle 26 No. 25-91 sentido Este -oeste a la dirección Calle 24C No.25-80 sentido Este -oeste de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico 21798 del 10 de diciembre de 2009, expidió la Resolución 219 del 12 de enero de 2010, por medio del cual se concedió el traslado del elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Calle 26 No.25-91 para ser instalado en la Calle 24C No. 25 - 80 sentido Este - Oeste de la localidad de Los Mártires de esta ciudad. Dicha decisión fue notificada personalmente al señor Sergio Arango Saldarriaga, en calidad de Suplente del Gerente de la sociedad **Valtec S.A**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), el 29 de enero de 2010, con constancia de ejecutoria del 8 de febrero del mismo año.

Que mediante radicado 2011ER49320 del 3 de mayo 2011, la sociedad **Valtec S.A**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), solicita la prórroga del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante Resolución 2772 del 19 de marzo de 2009, para el elemento publicitario ubicado en la Calle 24C No. 25-80 sentido Este - Oeste de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 201102054 del 2 de agosto de 2011, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, expidió la Resolución 5345 del 15 de septiembre de 2011, por medio de la cual se otorgó prórroga del Registro de Publicidad Exterior para el elemento ubicado en la Calle 24C No. 25-80 sentido Este - Oeste de la localidad de Los Mártires de esta ciudad. Dicha decisión fue notificada personalmente al señor **Sergio Arango Saldarriaga** en calidad de Representante Legal de la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) el día 26 de septiembre de 2011, con constancia de ejecutoria del 3 de octubre del mismo año.

## RESOLUCIÓN No. 01362

Que mediante radicado 2013ER091296 del 23 de julio de 2013, la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Urbana S.A.S.** identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado a **Valtec S.A.** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Calle 24C No.25-80 sentido Este - Oeste de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, y otros derechos.

Que posteriormente, mediante radicado 2013ER111258 del 29 de agosto de 2013, la sociedad **Urbana S.A.S.**, presentó solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 24C No.25-80 sentido Este - Oeste de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 05602 del 13 de mayo de 2014 en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

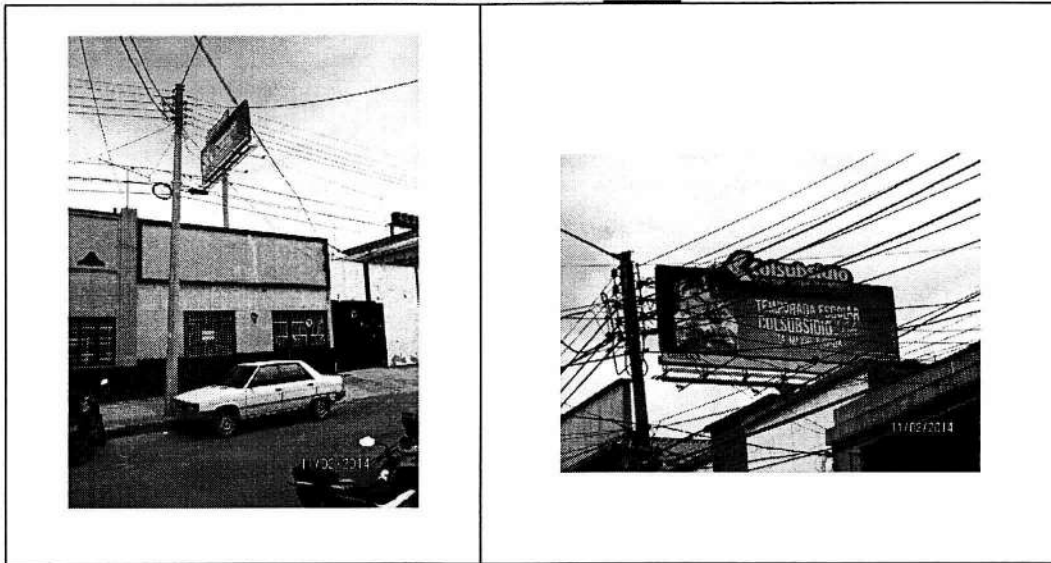
1. **OBJETO:** *Establecer si es procedente que se expida 2° prórroga al registro de publicidad exterior visual otorgado según Resolución No. 2772 del 19 de Marzo del 2009, notificada el 14 de Mayo de 2009, 1° prórroga con resolución No. 5345 del 15 de Septiembre de 2011, notificada el 26 de Septiembre de 2011.*

(...)

#### 5.1 ANEXO FOTOGRÁFICO

- a. *Registro fotográfico:*

## RESOLUCIÓN No. 01362



(...)

**6. VALORACIÓN TÉCNICA:** Revisado el informe de Diseño Estructural y Análisis de Estabilidad, presentado por el Ingeniero Calculista, se evidencia el contenido de la memoria de diseño y cálculo, así como la descripción del procedimiento por medio del cual se realizó el diseño de la estructura de Cimentación y el análisis de estabilidad respectivo; lo cual se considera un requisito esencial dando cumplimiento (Art. A.1.5.3 de las Normas Colombianas Sismo-Resistentes NSR-98). Así mismo, de los resultados obtenidos del Análisis de Estabilidad se evidencia que el Factor de Seguridad al volcamiento originado por cargas de Viento o sismo, cumplen.

Con base en los documentos técnicos elaborados y avalados por los profesionales con su firma, que se allegaron a esta Secretaría con la solicitud de registro para su correspondiente revisión, se hacen las observaciones expresadas en cada uno de los apartes anteriores. El análisis de ingeniería realizado en su conjunto y contexto, permite concluir que el elemento calculado es estable.

### 7. CONCEPTO TÉCNICO:

1. De acuerdo con la evaluación urbano-ambiental, el elemento tipo valla comercial tubular ubicado en la CALLE 24 C No 25 – 80 dirección actual con orientación ESTE-OESTE, con radicado de solicitud de traslado SDA No. 2013ER111258 del 29 de Septiembre de 2013, CUMPLE con las especificaciones de localización y características del elemento.
2. De acuerdo con la valoración estructural **CUMPLE POR LO TANTO ES ESTABLE.**

## RESOLUCIÓN No. 01362

**Si es viable la solicitud de prórroga:** *Es viable la solicitud de prórroga con radicado No 2013ER111258 del 29 de Septiembre de 2013, ya que cumplió con los requisitos exigidos. Se sugiere al Grupo Legal prorrogar el registro con una vigencia de DOS (2)*

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente Actuación Administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de prórroga del registro realizada dentro del término legal para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, presentada por la sociedad la **Urbana S.A.S** identificada con el NIT. 830.506.884-8, a través su representante legal señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cedula de ciudadanía 3.229.078, mediante radicado 2013ER111258 del 28 de agosto de 2013, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, la información y documentación suministrada con la solicitud de prórroga, y en especial el Concepto Técnico 05602 del 13 de mayo de 2014, rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

*"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas..."*

### **RESOLUCIÓN No. 01362**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 459 de 2006, declaró el estado de prevención o Alerta amarilla en el Distrito Capital, respecto de Publicidad Exterior Visual, por un término de doce (12) meses a partir del 10 de noviembre de 2006.

Que mediante Decreto 515 de 2007, se prorrogó por seis (6) meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, declarado mediante Decreto 459 de 2006, a partir del 10 de noviembre de 2007.

Que el Decreto 136 de 2008, prorrogó por seis meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, a partir del 10 de mayo de 2008, derogó los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto 459 de 2006 y 2º del Decreto 515 de 2007, y ordenó reanudar el procedimiento respecto de registro de vallas.

Que mediante Resolución 927 de 2008, se tomaron medidas especiales, en materia de registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que por medio de la Resolución 5589 de 2011, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, en consecuencia, se anexa el pago correspondiente mediante radicado 2013ER111258 del 29 de agosto de 2013, recibo emitido por la Dirección Distrital de Tesorería No. 857823 del 16 de agosto de 2013.

Que la Resolución 999 de 2008, modificó los Artículos 3º y 4º de la Resolución 927 de 2008.

Que mediante Resolución 3903 del 12 de junio de 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente, estableció los requerimientos técnicos mínimos de seguridad de las vallas comerciales en el Distrito Capital, los cuales son de obligatorio cumplimiento para quienes presenten solicitudes de registro de estos elementos.

### **RESOLUCIÓN No. 01362**

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que la precitada Resolución en su Artículo 2, estipula en cuanto al registro lo siguiente:

#### ***“ARTÍCULO 2º. - CONCEPTO DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:***

*El registro de publicidad exterior visual es la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la actividad de publicidad exterior visual, cuando se compruebe el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría.*

*El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización”.*

*Cuando la publicidad exterior visual se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.*

Que mediante la Resolución 931 de 2008, se reglamentó lo relativo al registro para los elementos de publicidad exterior visual y específicamente para las vallas se hizo referencia en el literal c) del artículo 3, sobre el término de vigencia del registro de publicidad exterior visual, así:

*“c) Vallas: Dos (2) años prorrogables por dos (2) años cada vez, sin que exceda de seis (6) años, al final de los cuales deberá desmontarse el elemento incluyendo la estructura que lo soporta.”*

Que posteriormente, mediante el Acuerdo 610 de 2015 del Concejo Distrital de Bogotá, se modificó la vigencia del registro en el literal b del artículo 4, así:

*“b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso.”*

Conforme al artículo octavo de esta misma disposición, su regulación rige a partir del 28 de agosto de 2013, como quiera que el Acuerdo fue Publicado en el Registro Distrital 5672 de septiembre 14 de 2015.

### RESOLUCIÓN No. 01362

Que luego, dentro del proceso 2014-00235-01, el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C., declaró la nulidad del citado literal C) del artículo tercero de la Resolución 931 de 2008, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 13 de julio de 2017, notificada a la Secretaría de Ambiente Distrital el 10 de agosto de 2017 mediante correo electrónico, actuación judicial que adquirió firmeza el 05 de octubre de 2017.

Por lo anterior, si bien la solicitud de prórroga del registro de la valla tubular se radicó el 29 de agosto de 2013, bajo lo preceptuado en la Resolución 931 de 2008, actualmente para resolver el término del registro que se llegue a otorgar, ya no puede fundarse en dicha Resolución, sino que deberá cimentarse en una norma vigente.

Que, por lo tanto, esta Secretaría debe pronunciarse sobre la aplicación de las normas en el tiempo, ello como consecuencia de encontrarse ante el problema jurídico que envuelve a la solicitud de registro objeto de este pronunciamiento, ya que sobre las leyes se predica el principio de irretroactividad, esto es, la ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.

Que previo a la Resolución 931 de 2008, la vigencia de los elementos publicitarios tipo valla tubular fue reglada por la Resolución 1944 de 2003, la cual fue derogada por el artículo 21 de la Resolución 931 de 2008: "**VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución DAMA 1944 de 2003", por lo que no es aplicable esta norma al estar derogada.

Que en el presente caso, al no existir normativa previa vigente a la estructuración de los hechos objeto del pronunciamiento, la norma llamada a regular la vigencia del registro del elemento tipo valla de estructura tubular será el Acuerdo 610 de 2015, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., dado que será este el momento en que se generará la autorización del registro. A saber, el Acuerdo 610 de 2015 establece:

*"ARTÍCULO 4°. Término de vigencia del permiso. El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es el siguiente:*

*(...)*

- b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso.*

*(...)*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.*



### **RESOLUCIÓN No. 01362**

*PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para la radicación de la nueva solicitud de permiso será de dos (2) días anteriores a la fecha publicada por el SIPEV para el vencimiento del término de la radicación de la nueva solicitud.*

*PARÁGRAFO TERCERO: Para la solicitud de nuevos puntos de instalación de elementos mayores se tendrá en cuenta el orden cronológico de la radicación de la solicitud.*

*ARTÍCULO 5°. Responsabilidad civil extracontractual. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del permiso deberá presentarse una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra las contingencias y los daños que puedan causar los elementos mayores instalados en el Distrito Capital.*

*La póliza deberá suscribirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá un término de vigencia igual al del permiso y tres (3) meses más, y un valor equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)."*

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que el Artículo 5 de la misma Resolución al referirse al término debido para la solicitar el registro, la actualización o la prórroga, establece:

**"ARTÍCULO 5°.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** De conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.

*En consecuencia, los responsables de la publicidad exterior visual, deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento.*

*No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.*

*Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital*

Página 9 de 15

## RESOLUCIÓN No. 01362

de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 2772 del 19 de marzo de 2009, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 9 Resolución 931 de 2008, regula frente al contenido del acto que resuelve la solicitud de registro; lo siguiente:

**"ARTÍCULO 9º.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes. De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual".

Por su parte, este Despacho considera pertinente destacar que frente al término debe otorgarse la prórroga objeto de estudio, se acataron los lineamientos prescritos por la Directiva 02 del 19 de abril de 2016, emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, en la cual se adujo lo siguiente:

*"Para explicar este asunto, baste tener en cuenta que si el trámite es prorrogable por un periodo igual al del permiso original o por un periodo previsto en alguna norma, la autoridad ambiental no puede modificar dicho término bajo pretexto del transcurso del tiempo sin que la propia administración se haya pronunciado, pues no le es dable a la Administración alegar sus propios errores a su favor, sino que por el contrario, en consonancia con la jurisprudencia citada en el presente documento, es claro que si no se dio un pronunciamiento en término pese al cumplimiento de las previsiones legales por parte del solicitante, dicha carga no tiene por qué ser trasladada al mismo, sino que con fundamento en la garantía del estado social de derecho se deben otorgar idénticas prerrogativas que se le hubieren dado al solicitante como si la autoridad se hubiera pronunciado en términos." (Subrayado fuera del texto original)*

Que una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por la sociedad **Urbana S.A.S** identificada con NIT. 830.506.884-8,, mediante radicado 2013ER111258 del 29 de agosto de 2013, y teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico 05602 de 13 de mayo de 2014, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, así como las consideraciones previstas en el Concepto Jurídico 00151 del 27 de diciembre de 2017 bajo radicado 2017IE264074 emitido por la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y, considera que existe viabilidad para otorgar prórroga del registro de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive el presente Acto Administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 01362

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que a través del numeral 1, del Artículo 5 de la Resolución 1037 del 2016, se delega en La Subdirección De Calidad De Aire Auditiva Y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."*

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad De Aire Auditiva Y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 9, la función de:

*"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)"*

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución 2772 del 19 de marzo de 2009 a la sociedad **Urbana S.A.S**, identificada con NIT. 830.506.884-8, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 01362**

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 2772 del 19 de marzo de 2009 a la sociedad **Urbana S.A.S**, identificada con NIT. 830.506.884-8, la cual será responsable ante la Secretaria Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR** a la sociedad **Urbana S.A.S**, identificada con NIT. 830.506.884-8, a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 o quien haga sus veces o le represente, prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento tipo valla tubular comercial, ubicado en la Calle 24C No. 25-80 sentido Este-Oeste de la localidad de Los Mártires, de esta ciudad, como se describe a continuación:

Tipo de solicitud:	Expedir prórroga de un registro de PEV		
Propietario del elemento:	Urbana S.A.S, NIT. 830.506.884-8	Solicitud de prórroga y fecha	2013ER111258 del 29 de agosto de 2013.
Dirección notificación:	Calle 168 No. 22 – 48.	Dirección publicidad:	Calle 24C No. 25-80
Uso de suelo:	Residencial con afectación comercial	Sentido:	Este - Oeste
Tipo de solicitud:	Prórroga publicitaria con registro	Tipo elemento:	Valla Tubular Comercial
Término de vigencia del registro	Tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo		

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El registró como tal de la Valla, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga, respectivamente. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Valla, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El término de vigencia del registro de la Valla de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique el otorgamiento del registro.

### **RESOLUCIÓN No. 01362**

**PARÁGRAFO TERCERO.** - El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla, de conformidad con lo previsto en las normas ambientales.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - El Registro de Publicidad Exterior Visual será público y podrá ser consultado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

-Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a quinientos (500) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) – SDA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

-Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

-Fijar en la parte inferior derecha de la valla el número de registro, en forma visible y legible desde el espacio público, conforme al artículo 35 del Decreto 959 de 2000.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El titular del registro deberá cancelar el impuesto al que hace referencia el Acuerdo No.111 de 2003, de acuerdo a los parámetros allí establecidos y según las características del elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicado en la Calle 24C No.25-80 sentido Este - Oeste de la localidad de Los Mártires esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO.** - El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobó cambien, cuando se

### **RESOLUCIÓN No. 01362**

efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o aquella que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO** - Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del inmueble o predio donde se coloque la valla, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de Representante Legal de la sociedad **Urbana S.A.S**, identificada con NIT. 830.506.884-8 y a la sociedad **Valtec S.A.S en liquidación** identificada con NIT. 860.037.171-7, en la Calle 168 No. 22-48 y en la Calle 82 No. 19ª – 14 Piso 3, de esta ciudad respectivamente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **COMUNICAR** la presente decisión a la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se le hará entrega de copia de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 2003, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **PUBLICAR** la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Los Mártires, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01362**  
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2018**

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/04/2018
---------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	16/04/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/04/2018
---------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	16/04/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/05/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

EXP. SDA-17-2008-2177

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 JUN 2018 (15) días del mes de Junio del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución No. 01362 al señor (a) Sergio Arango Saldarriga en su calidad de Suplente de Representante legal.

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.412.366 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_, en el C.U.J., quedando a disposición de la Contraloría para esta decisión sólo procede el recurso de amparo ante la Contraloría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma] cc 80412366  
Dirección: CZ 23 168 54  
Telefono (s): 6702255  
QUIEN NOTIFICA: Fabian Torres



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.412.366**

**ARANGO SALDARRIAGA**

APELLIDOS

**SERGIO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1967**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**      **AB+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**02-AGO-1985 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00274406-M-0080412366-20101229      0025360654A 1      1141088492



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21813260594DA2

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:55:17

0218132605

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANA S A S

N.I.T. : 830506884-8 ADMINISTRACION : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01868164 DEL 7 DE FEBRERO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,078,050,544

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 168 NO 22-48

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eduardo@urbanamedia.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 168 NO 22-48

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : eduardo@urbanamedia.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5252 DE NOTARIA 1 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01273561 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA URBANA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01347697 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: URBANA S A POR EL DE: URBANA S A S.

Constanza  
del Píjar  
Puentes  
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4914 DE LA NOTARIA 13 DE CALI, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1273563 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: YUMBO, VALLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2106 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE ABRIL DE 2008 INSCRITA EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1273711 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: YUMBO, VALLE. A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1347697 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: URBANA S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4914	2006/12/22	NOTARIA 13	2009/02/07	01273563
2213	2007/05/31	NOTARIA 13	2009/02/07	01273565
2106	2008/04/21	NOTARIA 63	2009/02/09	01273711
1232	2009/03/31	NOTARIA 63	2009/04/02	01287147
14	2009/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2009/12/16	01347697
22	2011/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2011/12/12	01534385
37	2015/01/15	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2015/02/24	01914181
46	2016/11/10	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2016/11/15	02157352
49	2017/08/10	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2017/08/16	02251825
52	2017/12/04	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2017/12/05	02282041

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EXHIBICION DE MATERIAL PUBLICITARIO: EXHIBICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SERVICIO, FABRICACIÓN, ARRIENDO, VENTA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PERMUTA, COMPRA O EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN VALLAS, PARADEROS, CASSETAS, CERRAMIENTOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, CARTELERAS, MURALES, AVISOS, PANTALLAS DE LEDS Y TODO TIPO DE EXHIBIDORES PUBLICITARIOS EN CUALQUIER TECNOLOGÍA, EN INTERIORES Y EXTERIORES, EN TODO TIPO DE LUGARES. 2. COMPRA, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARRIENDO, VENTA. DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, PERMUTA, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSULTORÍA, FABRICACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN TODO TIPO DE LUGARES. 3 LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES, NEGOCIOS, TÍTULOS, ACCIONES, DEPÓSITOS, BONOS, BIENES RAÍCES, ACTIVOS FIJOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INVERSIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRÁ FUNDAR Y REMOVER ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS. PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCOTAR, AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CONTRATAR DIRECTAMENTE ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21813260594DA2

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:55:17

0218132605

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

BANCARIAS, Y/O FINANCIERAS Y EN FIN, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULAS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARAGRAFO: ES CONTRATO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR, O AVALAR EN CUALQUIER ORDEN DEUDAS DE PERSONAS NATURALES, SEAN O NO SOCIAS, CUALESQUIERA QUE ESTAS SEAN, Y TAN SOLO PODRÁ HACERLO LA SOCIEDAD CON PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADAS ECONÓMICAMENTE CON LA MISMA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL Y ACCIDENTAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01833090 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARANGO SALDARRIAGA EDUARDO	C.C. 00000003229078
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ARANGO SALDARRIAGA SERGIO	C.C. 000000080412366
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ARANGO SALDARRIAGA MARIA CECILIA	C.C. 000000039689363

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C. CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA, LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS QUE DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. D. CITAR A LA ASAMBLEA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. E. DISPONER DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. F. DETERMINAR LA APLICACIÓN QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARÁCTER DE RESERVAS DE INVERSIÓN, HAYAN SIDO APROPIADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES. G. AUTORIZAR POR VÍA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER EXTRALEGAL A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. H. EJECUTAR LAS ACCIONES LEGALES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO DE INSTALAMENTOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE HUBIEREN SUSCRITO Y NO SE HAYAN PAGADO EN EL PLAZO ACORDADO. I. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. J. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR A RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO PRIMERO: EL GERENTE Y LOS SUPLENTE ESTÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, OPERACIONES CUYA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21813260594DA2

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:55:17

0218132605

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTE (500 SMMLV) VIGENTES A LA FECHA DEL ACTO, CONTRATO O NEGOCIACIÓN. PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE NO PODRÁ OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, Y A CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DERIVE PROVECHO DE LA COOPERACIÓN. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEBERÁ: A. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, VENTA, HIPOTECA, GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO DE BIENES RAÍCES, CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) B. AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS, AUTORIZAR HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS Y OTRAS IMPLIQUEN EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV). C. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPAÑÍA ACTÚE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA, U OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIÓDICAS O CONTINUADAS DE COSAS Y SERVICIOS, CON O SIN EL CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD, EN CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV). D. AUTORIZAR LA TOMA O ENTREGA DE DINERO EN MUTUO EN CONTRATOS, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (250 SMMLV), EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPAÑÍA QUE SEAN DE SU OBJETO SOCIAL, LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES Y EL DESCUENTO DE TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITOS ORIGINADOS DE LAS OPERACIONES SOCIALES, LOS CUALES PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR EL GERENTE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337918 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JIMENEZ CORTES MARLEN FABIOLA

IDENTIFICACION

C.C. 000000051633727

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02093915 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ARANGO SALDARRIAGA ALVARO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ARANGO SALDARRIAGA ANA EUGENIA  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.  
- ARANGO SALDARRIAGA EDUARDO  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.  
- ARANGO SALDARRIAGA MARIA CECILIA  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ARANGO SALDARRIAGA SERGIO  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-04-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21813260594DA2

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:55:17

0218132605

PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

**RESOLUCIÓN No. 01362**  
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2018**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/04/2018
---------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	16/04/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/04/2018
---------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	16/04/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/05/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

*EXP. SDA-17-2008-2177*

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13/Dic/2018 (13) días del mes de Dic del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución No. 01362 al señor (a) Jaime Enrique Pizarro Tequera en su calidad de Representante Legal.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19442197 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Jaime Pizarro  
Dirección: CL 82 N° 15-A-126 P. 33  
Teléfono (s): 2564204  
QUIEN NOTIFICA: Fabian Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

TUCCERO 19.492.197

PIÑEROS TEQUIA

APELLIDOS

JAIME ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1962

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**A+**

G S RH

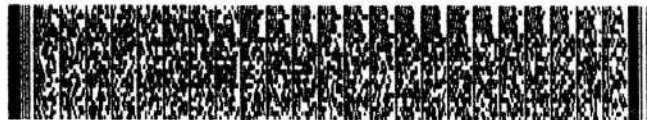
**M**

SEXO

**30-ENE-1981 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00129413-M-0019492197-20081118

0006302458A 2

1420019293

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : VALTEC S.A.S EN LIQUIDACION  
N.I.T. : 860037171-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00036252 DEL 23 DE MAYO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014  
ACTIVO TOTAL : 6,091,806,164  
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 82 NO. 19 A 14 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : liquidacion@valtec.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 82 NO. 19 A 14 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : liquidacion@valtec.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 938 NOTARIA 11 BOGOTA, DEL 15 DE MAYO DE 1.973, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1.973, BAJO EL NO. 9.610, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA VALLAS TECNICAS LTDA VALTEC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3628 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DE 16 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1151942 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VALLAS TECNICAS S A, POR EL DE: VALTEC S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4932 DE LA NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 663036 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: VALLAS TECNICAS S.A. LA COMPAÑIA PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION VALTEC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 61 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 10 DE ABRIL DE

2012, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632348 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: VALTEC S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 70 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01838986 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
991	22-V---1.974	11 BOGOTA	30-I--1.975 NO.24.306
6499	27-VIII-1.974	4 BOGOTA	2-X--1.974 NO.21.391
5218	1-X----1.976	4 BOGOTA	22-X--1.976 NO.40.113
4985	8-IX---1.977	4 BOGOTA	30-IX-1.977 NO.50.204
4340	3-VIII-1.978	4 BOGOTA	21-IX-1.978 NO.62.042
3203	5-VI---1.979	4 BOGOTA	25-VI-1.979 NO.72.048
3103	2-VI---1.981	4 BOGOTA	22-VII-1.981 NO.103189
3217	28-VI---1.982	4 BOGOTA	18-VIII-1.982 NO.120421
4436	4-XI---1.983	29 BOGOTA	21-XI---1.983 NO.142739
2635	15- V---1.984	29 BOGOTA	8-VI---1.984 NO.152808
2073	3- XII-1.986	34 BOGOTA	16- XII-1.986 NO.202573
202	1- II -1.990	34 BOGOTA	28- II -1.990 NO.288234
3512	15-XI -1.991	34 BOGOTA	2-XII- 1.991 NO.347528
418	10-II -1.992	34 STAFE BTA	18-II -1.992 NO.356154
2684	25- VII-1994	34 STAFE BTA	2-VIII-1994 NO.457.322
1.496	10- IV- 1996	42 STAFE BTA	23- IV- 1996 NO.535.127

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005300	1997/10/02	NOTARIA 52	1997/10/07	00605247
0005065	1998/08/25	NOTARIA 52	1998/08/27	00647004
0005262	1998/09/04	NOTARIA 52	1998/09/08	00648356
0004932	1998/12/23	NOTARIA 35	1998/12/30	00663036
0000130	1999/01/28	NOTARIA 35	1999/02/09	00667751
0002913	1999/12/30	NOTARIA 35	2000/01/24	00713182
0003051	2000/10/27	NOTARIA 52	2000/10/31	00750956
0003960	2002/11/28	NOTARIA 52	2002/12/02	00855185
2002/12/05	REVISOR FISCAL	2002/12/23		00858960
0003628	2007/08/16	NOTARIA 63	2007/08/21	01151942
1157	2009/03/26	NOTARIA 63	2009/04/16	01289883
61	2012/04/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/05/09	01632348
68	2014/02/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/05/13	01834123

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES. 2. LA INVERSION EN SOCIEDADES, NEGOCIOS, TITULOS, ACCIONES, DEPOSITOS, BONOS, BIENES RAICES, ACTIVOS FIJOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INVERSION. 3. COMERCIALIZACION, PRODUCCION, COMPRA, IMPORTACION, VENTA, DISTRIBUCION, ARRIENDO, EXPORTACION, PERMUTA, INSTALACION, EXPLOTACION, SERVICIO, MANTENIMIENTO, REPARACION, REPRESENTACION, CONSULTORIA, FABRICACION Y/O PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO LOS PUBLICITARIOS Y DE IMPRESION, EN TODO TIPO DE LUGARES. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRA FUNDAR Y REMOVER ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS. PODRA ADEMAS ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES,

PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL. 4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CONTRATAR DIRECTAMENTE ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, Y/O FINANCIERAS Y EN FIN, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARÁGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR, O AVALAR EN CUALQUIER ORDEN DEUDAS DE PERSONAS NATURALES, SEAN O NO SOCIOS, CUALESQUIERA QUE ESTAS SEAN, Y TAN SOLO PODRÁ HACERLO LA SOCIEDAD CON PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADAS ECONÓMICAMENTE CON LA MISMA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

7310 (PUBLICIDAD)

**OTRAS ACTIVIDADES:**

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESION)

2599 (FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.)

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$250,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 25,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$250,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 25,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01838990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR	
GUZMAN PRIETO CAMILO ALBERTO	C.C. 000000079205016
LIQUIDADADOR SUPLENTE	
PIÑEROS TEQUIA JAIME ENRIQUE	C.C. 000000019492197

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01834125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VASQUEZ VALBUENA MARTHA CECILIA	C.C. 000000051809971

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JIMENEZ CORTES MARLEN FABIOLA

C.C. 000000051633727

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 01859164 DEL LIBRO IX, VASQUEZ VALBUENA MARTHA CECILIA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE EMPRESARIO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02042062 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ARANGO SALDARRIAGA ALVARO  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ARANGO SALDARRIAGA ANA EUGENIA  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ARANGO SALDARRIAGA EDUARDO  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ARANGO SALDARRIAGA MARIA CECILIA  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ARANGO SALDARRIAGA SERGIO  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-03-31

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VALLAS TECNICAS -VALTEC  
MATRICULA NO : 00036253 DE 23 DE MAYO DE 1973  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014  
DIRECCION : KR 23 No. 168-54  
TELEFONO : 6702255  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : luis@valtec.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2014EE887971 DEL 8 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141034 DEL LIBRO VIII, LA LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI030564 DEL 8 DE MAYO DE 2014, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016



SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**Bogotá DC**

Señor(a):  
**ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES**  
CALLE 13 No 19 - 71 Piso 2  
Ciudad.

Referencia: Comunicación Resolución No **01362 de 2018**  
Cordial Saludo:

Alcaldía Local de Martires

**R No. 2018-641-013068-2**

2018-09-11 15:20 - Folios: 1 Anexos: 8  
Destino: Area de Gestion de Desar

Rem D. SECRETARIA DISTRITAL DE A



En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 01362 del 16 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte resolutive:

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	01362 DE 2018	8	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO, SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-17-2008-2177

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Anexos: RESOLUCIÓN No. 01362 DE 2018

Revisó y aprobó: DIANA CAROLINA SANCHEZ

Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 31-08-2018 11:12:57

2018ER97925 O 1 Fol:1 Anex:8

**ORIGEN:** SECRETARIA DE AMBIENTE/OSCAR ALEXANDER DUCUARA  
**DESTINO:** OFICINA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN/GU  
**ASUNTO:** RESOLUCION DD101362  
**OBS:** VENTANILLA CAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación: 2018EE153864 Proc 4131476 Fecha: 2018-07-04 09:42  
Tercero: 860037171 - VALLAS TECNICAS S.A.  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa

## Bogotá DC

Señor(a):

**SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE HACIENDA**  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
CARRERA 30 N.º 25-90  
3385000  
Ciudad.

Referencia: Comunicación Resolución No **01362** de **2018**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 01332 del 16 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte dispositiva:

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	01362 DE 2018	7	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO, SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	SDA-17-2008-2177

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Anexos: RESOLUCIÓN No. 01362 DE 2018

Revisó y aprobó:

Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15/Junio/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Btg

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA \_\_\_\_\_

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 25/Junio/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N. 01362/2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0